Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoquinta - ENTRADA EN VIGOR.

El presente Convenio comenzará a producir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010.

El desarrollo de las actuaciones para los ejercicios siguientes queda supeditada a la existencia de los créditos correspondientes en los presupuestos generales de las Administraciones y se instrumentarán en adendas al Convenio Marco.

Decimosexta - CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes o por decisión unilateral cuando existan causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de dos meses.

En el supuesto de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente u otras causas distintas a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento sobre las bases indicadas en la cláusula quinta, sin interrumpir la marcha de aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución hasta su completa terminación.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN. Francisco Ros Perán.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN. Abdelmalik El Barkani Abdelkader.

ADENDAS AL CONVENIO AÑO 2006

ADENDA Nº 1 MEDIDAS COFINANCIABLES: CIUDADANOS Y EMPRESAS

ADENDA Nº 2 PRÉSTAMOS Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

En las adendas de este Convenio se hace una descripción detallada de las actuaciones, especificadas y cuantificadas que se realizarán por ser objeto del Convenio para el año 2006.

Serán imputables al presente Convenio las inversiones realizadas en el desarrollo de las actuaciones, recogidas en el mismo, desde el día 1 de enero de 2006.

ADENDA Nº 1 - MEDIDAS COFINANCIABLES: CIUDADANOS Y EMPRESAS

El presupuesto de esta Adenda es de l Convenio es de 65.561 € (sesenta y cinco mil quinientos sesenta y un euros).

La aportación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, así como la de la Ciudad de Melilla serán las siguientes que correspondan al conjunto de actuaciones descritas en la adenda.

2006

FINANCIADORES	APORTACIONES ECONÓMICAS
MITYC	36.011 €
CC.AA	29.550 €
TOTAL ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	65.561 €

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio transferirá a la Ciudad de Melilla los fondos de cofinanciación correspondientes, 36.011 €, con cargo a la partida presupuestaria 20.14.467I.759 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

CIU.05 INCLUSIÓN DE CIUDADANOS CON NECESIDADES ESPECIALES EN LA SI (MAYORES, PERSONAL RECLUSO, USO DE LAS TIC EN EL SECTOR TERCIARIO, ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD)

ACTUACIÓN 1 -CREACIÓN DE CONTENIDOS ELECTRÓNICOS (MULTIMEDIA) PARA FACILITAR LA COMUNICACIÓN ENTRE EL ESPAÑOL Y EL TAMAZIGH.

1. DESCRIPCIÓN

La actuación consiste en contratar la generación de contenidos electrónicos consistentes principalmente en texto, imágenes y audio, que